

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a. Alicia Martínez Martínez.

D. Felipe García Provencio.

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y cuarenta y seis minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día once de septiembre de 2018.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a J. D. R. D., licencia urbanística THU-LU nº .../.. para ejecución de vivienda unifamiliar, garaje y piscina en Urb. Jarro de Oro-Camino del Almendrico.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar, garaje y piscina con emplazamiento en Urb. Jarro del Oro-Camino del Almendrico, C/ Baladre, esquina C/ Brezo (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de J. D. R. D. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto P. G. M.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Lorian S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 05/09/18.

Asimismo se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 12/09/2018, según el cual:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano (Plan Parcial Jarro del Oro-Almendrico, aprobado en fecha 22/04/87, Mod. Puntual nº 1, definitivamente aprobada en fecha 04/03/93), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

“... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a J. D. R. D. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar, garaje y piscina con emplazamiento en Urb. Jarro del Oro-Camino del Almendrico, C/ Baladre, esquina C/ Brezo (Ref. Catastral nº)” , de

conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto P. G. M.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Lorian S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán*

en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Se depositará fianza por importe de 1.500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

***Segunda.-** No podrá cerrarse la zona de aparcamiento cubierto situada en el retranqueo.*

***Tercera.-** No se admitirán ampliaciones de superficie construida, puesto que el proyecto presentado agota la edificabilidad de la parcela.*

Quinto.- Dejar en suspenso la liquidación que corresponda en concepto de ICIO y de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras, hasta tanto en cuanto se evacúe el informe por el titular del puesto correspondiente.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre concesión de licencia urbanística, THU-LU nº .../.... para ejecución de obras de reforma y ampliación de clínica de fisioterapia en Cl. Oscar Romero, s/n y Propuesta del Concejal de Urbanismo.....

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a M. C. C. G., licencia urbanística THU-LU nº .../.. para ejecución de obras de reforma y ampliación de clínica de fisioterapia en Cl. Oscar Romero, s/n.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto Básico consistente en “Reforma y Ampliación de clínica de fisioterapia con emplazamiento en C/ Oscar Romero, s/n (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de M. C. C. G. (N.I.F. nº). Se acompaña el dicho Proyecto suscrito por el Arquitecto J. J. B. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil CYRMM S.L.U.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, y en fecha 18/09/18, por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 17/09/2018, que en lo que interesa dice:

“... ”

Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, y considerando que las obras objeto de expediente se destinan al desarrollo de una actividad, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, no están sometidas a la obtención de licencia de actividad, sino que deberán ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Según establece el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia en relación con el Anexo I de la misma, contrario sensu.

Desde el punto de vista urbanístico, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda y otros usos en Suelo Urbano, según se desprende de los Informes Técnicos obrantes en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a M. C. C. G. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y Ampliación de clínica de fisioterapia con emplazamiento en C/ Oscar Romero, s/n (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto J. J. B. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil CYRMM S.L.U.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de

seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Con carácter previo al inicio de las obras, habrá de aportarse el correspondiente Proyecto de Ejecución de las obras objeto de la presente licencia.*

***Segunda.-** Por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad. No obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Dado que la actividad a desarrollar en las obras objeto de la presente licencia no se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de la precitada Ley, se entiende sometida al trámite de Declaración Responsable de Actividad, no pudiendo realizarse la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible.*

Dicha Declaración Responsable deberá ir acompañada de la documentación recogida en el art. 70 de la precitada Ley regional 4/2009, y particularmente la siguiente:

a) Memoria descriptiva de la actividad suscrita por técnico competente debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible.

b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible, en la que se

acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.

c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.

d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.

g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.

h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

Tercera.- *El aseo existente en planta baja deberá cumplir condiciones de accesibilidad de acuerdo al DB SUA del Código Técnico de la Edificación. El cumplimiento deberá estar recogido en el Proyecto de Ejecución que se deberá presentar antes del inicio de las obras.*

Cuarta.- *Se depositará fianza por importe de 500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Quinto.- **Dejar en suspenso la liquidación** que corresponda en concepto de ICIO y de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras, hasta tanto en cuanto se evacúe el informe por el titular del puesto correspondiente.

Sexto.- **Notificar** la presente a la interesada.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Instrumentos de intervención de actividades.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD, EXPEDIENTE AC ../..., PARA UNA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO EN LA PEDANÍA DE LAS CAÑADAS, CASAS DEL CARRIL, POLÍGONO .. PARCELAS .., .. Y ... DE ESTE TERMINO MUNICIPAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: En fecha 26/01/12, se solicita por J. M. B. (N.I.F. nº) cambio de titularidad de la licencia de actividad concedida a la mercantil Ganadería Quilino (C.I.F. nº B-30726442) mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10/07/02 (acta de puesta en marcha de fecha 02/09/02) para la “Explotación porcina de cebo con capacidad para 3.500 cabezas con emplazamiento en el Paraje Las Cañadas, Casas del Carril, polígono .. parcelas .., .., .. y ... de este término municipal”, tramitada bajo el nº AC-./...

En la misma fecha se comunica por el Sr. M. B. que se ha solicitado Autorización Ambiental Integrada (AAI), para el desarrollo de la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 cabezas en el precitado emplazamiento.

Con fecha 05/06/2017 se dicta Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente mediante la cual se concede al Sr. M. B. Autorización Ambiental Integrada AAI nº ../. a la precitada explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 cabezas, condicionada al cumplimiento de una serie de medidas correctoras.

Se ha emitido informe en fecha 10/09/18 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, según el cual: *“A la vista de la Resolución favorable de Autorización Ambiental Integrada concedida a la actividad de Explotación Porcina de Cebo para 6.000 cabezas, cuyo titular es J. M. B. y considerando que en dicha resolución quedan incluidas las medidas técnicas exigidas desde el ámbito de las competencias municipales, procede informar que tras un nuevo estudio detallado del expediente no existen nuevas medidas a exigir para dicha actividad distintas de las anteriores, siendo procedente la concesión de la licencia de actividad en cumplimiento del art. 65 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.”*

Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, la actividad objeto de expediente está sometida al régimen de autorización ambiental autonómico, habiéndose obtenido Autorización Ambiental Integrada nº AAI nº ../., aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 05/06/2017. Estableciendo dicha Resolución que tal actividad está afectada por la Disposición Transitoria Tercera, párrafo segundo, de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en la que se indica que aquellas actividades e instalaciones que pese a estar enumeradas entre los supuestos de evaluación ambiental de proyectos, se hayan iniciado con anterioridad al tiempo en que fuera exigible someter el proyecto a evaluación ambiental, no se someterán a evaluación ambiental en la tramitación de la autorización ambiental autonómica o en su renovación, salvo que se pretendan realizar con posterioridad en la actividad autorizada modificaciones o ampliaciones del proyecto sujetas a evaluación ambiental.

Por lo que se refiere a la licencia de actividad, la explotación porcina objeto de expediente dispone de licencia de actividad concedida a la mercantil Ganadería Quilino (C.I.F. nº B-30726442) mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10/07/02 (acta de puesta en marcha de fecha 02/09/02) para la “Explotación porcina de cebo con capacidad para 3.500 cabezas”, tramitada bajo el nº AC-../.. .

El art. 65 de la precitada Ley 4/2009 regula el procedimiento en actividades sujetas a autorización ambiental integrada, estableciendo que en dichas actividades la licencia de actividad se entiende instada con la solicitud de autorización ambiental integrada; la denegación de esta última conlleva la de la licencia de actividad, sin necesidad de resolución expresa municipal.

El ayuntamiento deberá resolver sobre la licencia de actividad y notificarla al interesado tan pronto reciba del órgano autonómico competente la comunicación sobre el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique el otorgamiento de la licencia de actividad, esta se entenderá concedida con sujeción a las condiciones que en su caso figuren en la autorización ambiental integrada como relativas a la competencia local.

La autorización ambiental integrada será vinculante para la licencia de actividad cuando implique la imposición de medidas correctoras, así como en lo referente a todos los aspectos medioambientales recogidos en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en relación con la actividad pretendida, a la vista de la Autorización Ambiental Integrada obtenida, procede la concesión de la licencia de actividad con sujeción a las condiciones recogidas en dicha Autorización Ambiental. Girándose las liquidaciones que correspondan en concepto de TASAS.

Desde el punto de vista urbanístico, el desarrollo de la actividad no exige la ejecución de obras adicionales a lo ya existente en las instalaciones que cuentan con licencia de actividad.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Conceder, al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, **licencia de actividad** bajo el nº de expediente AC-../.... a J. M. B. (N.I.F.) para el desarrollo de la actividad consistente en “Explotación porcina con capacidad para 6.000 cabezas de cebo, con emplazamiento en la Pedanía de Las Cañadas, Casas del Carril, polígono .. parcelas .., .., .. y ...” de este término municipal, en base a la Autorización Ambiental

Integrada nº ../., otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 05/06/2017.

Dicha licencia supone una modificación de la licencia de actividad tramitada bajo el nº AC-../., concedida a la mercantil Ganadería Quilino (C.I.F. nº B-30726442) mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10/07/02 (acta de puesta en marcha de fecha 02/09/02) para la “Explotación porcina de cebo con capacidad para 3.500 cabezas con el mismo emplazamiento”.

El presente Acuerdo surte el efecto de toma de conocimiento del cambio de titularidad de la precitada licencia AC-../. a favor de J. M. B. (N.I.F. nº).

Segundo.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Se cumplirán todas las condiciones derivadas de la Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. nº AAI nº ../., otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 05/06/17.

Tercero.- Requerir al Sr. M. B. para que comunique a este Ayuntamiento el inicio de la actividad, en los términos recogidos en el art. 67 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. Debiendo acompañar a tal comunicación la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

1. Un plan sanitario de tratamientos DDD, desinfección, desinsectación y desratización para la explotación, el cual debe garantizar el buen estado sanitario de la misma.
2. La instalación de las medidas contra incendios consistentes en el número de extintores que proceda según la reglamentación de aplicación Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.
3. Programa de Vigilancia Ambiental Municipal, en los términos del art. 4.2.c de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, que supondrá la presentación de Certificado de Entidad Colaboradora de la Administración, ECA sobre el estado de los aspectos siguientes:
 - a. Control de vertidos
 - b. Control de niveles de ruido
 - c. Control de residuos
 - d. Control de olores
 - e. Control sanitario

Cuarto.- Girar liquidación a nombre de **J. M. B.** (N.I.F.) por importe de 231,50€, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.C.1.b) la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Administrativas.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, y **Comuníquese** a los Técnicos responsables de Actividades.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº/..., recibido con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, **Procedimiento Ordinario .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, SA contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Decreto de Alcaldía nº 1316/2018, de 9 de abril y contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2018 sobre CAMBIO DE TARIFA EN CONTRATO MENSUAL A TRIMESTRAL), y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado Núm. 3 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN SA, sobre Decreto de Alcaldía nº 1316/2018, de 9 de abril y contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2018 sobre CAMBIO DE TARIFA EN CONTRATO MENSUAL A TRIMESTRAL .

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Ordinario nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, a instancia la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, SA.

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso

arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

CUARTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la empresa concesionaria del servicio de aguas municipal, **SOCAMEX, SAU**, con domicilio en Plaza Constitución nº 7 (C.P. 30840) Alhama de Murcia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) Visto el escrito recibido a través de aplicación lexNET el día 6 de septiembre de 2018 a las 08: 13 horas, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de SEGUROS Y REASEGUROS contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado Núm. 2 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, SA de SEGUROS Y REASEGUROS , sobre Responsabilidad Patrimonial, expediente RP/..../SEC_RPAT.

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, a instancia de la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, SA de SEGUROS Y REASEGUROS.

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que

asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

CUARTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la Aseguradora de la Responsabilidad Civil que en el momento de producirse el supuesto daño (18 de diciembre de 2016) que aseguraba a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil, **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.**, con domicilio en Carrer de Juan Gris, 20-26, 08014 Barcelona, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia.

QUINTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la Aseguradora de Responsabilidad Civil Municipal en el momento de presentar la reclamación (27 de noviembre de 2017) que asegura a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil, **MAPFRE ESPAÑA CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, con domicilio en C/ Colón nº 4-4ª Planta (C.P. 46004) Valencia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia.

SEXTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la empresa concesionaria del servicio de aguas municipal, **SOCAMEX, SAU**, con domicilio en Plaza Constitución nº 7 (C.P. 30840) Alhama de Murcia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la solicitud de prórroga de la mercantil Cade Obras y Servicios Internacionales, SL para la prestación del Servicio de realización de distintas actividades físicas para adultos y de asesoramiento en gimnasio.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha solicitud.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada solicitud y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

c) Visto el escrito con registro nº/.., de, presentado por F. L. L. con DNI: y domicilio en Cl. Balsón de Guillen nº 8. Polígono Industrial El Saladar, CP 30850 Totana, en nombre y representación de CADE Obras y Servicios Internacionales, S.L., con C.I.F. B-73783623, en el cual expone: Que siendo adjudicataria del contrato del **“Servicio de realización de distintas actividades físicas para adultos y de asesoramiento en gimnasio.”**

Que de conformidad a lo establecido en el apartado cuarto del contrato administrativo formalizado, solicita la prórroga del mismo por plazo de un año.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable del funcionario responsable de la Concejalía de Deportes y el informe de Intervención que fiscaliza este expediente con la observación en cuanto a que las obligaciones relativas a ejercicios futuros quedan condicionadas a su efectiva consignación presupuestaria el respectivo ejercicio; tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud de F. L. L., en representación de CADE Obras y Servicios Internacionales, S.L., de prórroga **del contrato del “Servicio de realización de distintas actividades físicas para adultos y de asesoramiento en gimnasio”**, por **UN AÑO**, desde el 19 de septiembre de 2018.

2º.- Notificar a la mercantil interesada, comunicar al técnico de la Concejalía de Deportes y a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN DE FELICITAR AL ALUMNO J. P. S. POR HABER OBTENIDO UN PREMIO EXTRAORDINARIO DE ESO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CURSO 2017/2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Educación, en la que se dice: La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia convoca cada curso escolar los Premios

Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para alumnos/as que, habiendo cursado y finalizado la etapa de ESO satisfactoriamente en el curso 2017-2018 y cumplan los requisitos establecidos según la Orden de 21 de septiembre de 2017 (BORM DEL 23 de septiembre):

- Haber cursado toda la etapa de ESO en centros docentes españoles en cualquiera de las opciones establecidas en el marco de la LOMCE.

- Haber cursado y finalizado 4º curso de ESO en un centro docente sostenido con fondos públicos o privado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Haber obtenido el Título de Graduado en ESO en el curso correspondiente a la convocatoria.

- Haber obtenido, en el conjunto de la etapa, una nota media $\geq 8,75$ puntos.

- Haber obtenido, en 4º curso de ESO, una calificación final de “sobresaliente”. , obtengan la mejor puntuación en el procedimiento de selección regulado en dicha convocatoria.

En la propuesta de resolución definitiva correspondiente a los alumnos seleccionados de los Premios Extraordinarios del curso 2017/2018 se encuentra el alumno alhameño de 4º de la ESO: Joaquín Pascual Serrano del IES Valle de Leiva con una puntuación global de 7,6060.

Por todo lo expuesto la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Felicitar al alumno **J. P. S.** por el premio extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al curso 2017/2018.

SEGUNDO.- Felicitar al Instituto Valle de Leiva y su profesorado por el éxito obtenido por su alumno de 4º de la ESO.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN DE APROBAR BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN CENTROS DE ALHAMA DE MURCIA, CURSO 2018-2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Educación, en la que se dice: Al objeto de apoyar la realización de proyectos educativos que vengán a mejorar la calidad de la educación en las Escuelas Infantiles Municipales, Centros de Atención a la Infancia, Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria, Escuelas Unitarias de Pedanías e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Alhama de Murcia, que impliquen a toda la comunidad educativa fomentando el aprendizaje basado en proyectos como herramienta para motivar a los alumnos, darles la posibilidad de involucrarse en su aprendizaje de una manera diferente, sintiendo que son ellos los verdaderos protagonistas. Incentivar a los profesores a diseñar sus propios proyectos adaptados a la realidad de su centro y que estos sean colaborativos, innovadores, democráticos e integrando las nuevas tecnologías. Fomentar la participación de los padres y madres en la elaboración y desarrollo de proyectos conjuntos.

Por lo que la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención que fiscaliza este expediente con la condición de que se publique la convocatoria de esta subvención nominativa a través de la BDNS, y un extracto en el Diario oficial correspondiente, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Programas Educativos a desarrollar por la Escuela Infantil Gloria Fuertes, el Centro de Atención a la Infancia Los Cerezos, Centros de Educación Infantil y Primaria, Escuelas Unitarias de Pedanías e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria así como la Federación de Asociaciones de Padres de Alhama y aquellas AMPAS no adscritas al convenio del Programa “Un ratito más” para el curso 2018/2019, que se adjuntan a esta propuesta.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **29 de agosto del año dos mil dieciocho**, siendo las 09:20 horas, se reunió en la Sala de juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se va a proceder a la apertura de sobre Único (Declaración responsable y

documentación necesaria para valorar los criterios objetivos de adjudicación), en sesión pública, en la licitación del contrato de servicios siguiente:

“Servicio de Comidas a domicilio”.

La Sra. Presidenta da comienzo a la sesión y toma la palabra el Sr. Secretario General informando que no se ha presentado ninguna oferta en plazo, por lo que procede que por parte del órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) acuerde declarar desierto este procedimiento.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación del **“Servicio de Comidas a Domicilio”** que se ha tramitado con el nº de expediente ../.../SEC_CSERVIA, por no haber sido presentada ninguna oferta en plazo legalmente establecido para ello.

SEGUNDO.- PUBLICAR este acuerdo en la plataforma de contratación del sector público para conocimiento general.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS “PABELLÓN DEPORTIVO EN ALHAMA DE MURCIA” EXPTE: ../.../URB_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Con fecha 31 de agosto de 2018 y por virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se resolvió CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos y de acuerdo con Acta propuesta de la Mesa de Contratación , a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en el procedimiento de contratación de obra que se ha venido tramitando por parte de este ayuntamiento denominado “ Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia, Expte. Nº : ../.../URB_CABIERTO”, y en cuyo procedimiento ha resultando clasificada en primer lugar Ū.T.E. AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L. e INESCO, S.A. con 83,82 puntos.

Así mismo se acordó requerir a ambas entidades para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual hayan recibido el requerimiento, presenten, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa requerida por el pliego para la adjudicación y que consistía en:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se

regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

2. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.

3. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

4. Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Documentos acreditativos de que la empresa está en posesión de la clasificación requerida en la cláusula séptima.

6. a.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b.- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.

c.- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

7. Copia de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación que se exige en los apartados 1, 2, 3, y 6.a) (no exime de la copia del último recibo pagado o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo)

La misma consideración y efectos (excepto para el apartado 6) tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

8. Deberá depositar una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido el importe del IVA (986.755,21 €) de base imponible, esto es, CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS DE EURO (49.337,76 €). Esta garantía podrá ser presentada en metálico, valores, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente y depositarse en la Tesorería Municipal.

En cumplimiento de lo acordado, se remitieron las oportunas notificaciones electrónicas a ambas entidades que las abrieron y aceptaron con fecha 31 de agosto de 2018.

En tiempo y forma, con fecha 13 de noviembre de 2018, las citadas mercantiles han aportado en este ayuntamiento la documentación exigida para la adjudicación, incluyendo la misma la constitución de la siguiente entidad **“AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL E INESCO SA, UTE LEY 18/1998 de 26 de mayo”**, (resumido, como anagrama comercial **“UTE PABELLON ALHAMA”**), con CIF U05512397 y domicilio en C/ Jaime I El Conquistador, nº 9, Planta 1, Puerta B 30008 Murcia. Todo lo anterior resulta acreditado mediante Escritura de constitución y ratificación, CIF y alta en IAE de la UTE constituida.

Así mismo consta, en esa misma fecha, la constitución de la garantía definitiva en Tesorería Municipal, habiéndose aportando las copias de las correspondientes Cartas de Pago.

Por todo lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Concejal Delegado de Urbanismo PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para la realización de la obra denominada “Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia, Expte. Nº : 6/2017/URB CABIERTO”, a la entidad **“AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL E INESCO SA, UTE LEY 18/1998 de 26 de mayo”**, (resumido, como anagrama comercial **“UTE PABELLON ALHAMA”**), con CIF U05512397 y domicilio en C/ Jaime I El Conquistador, nº 9, Planta 1, Puerta B 30008 Murcia, por el precio de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS DE EURO de Base Imponible (986.755,21 €) además de DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (207.218,59 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

Asimismo, se requiere a AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL E INESCO SA, UTE LEY 18/1998 de 26 de mayo”, (resumido, como anagrama comercial **“UTE PABELLON ALHAMA”**), para que, antes del inicio de la obra, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. al Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación de las obras en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de contratación del Estado y , así mismo y posteriormente, deberá publicarse el anuncio relativo a la formalización del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL E INESCO SA, UTE LEY 18/1998 de 26 de mayo”, (resumido, como anagrama comercial “UTE PABELLON ALHAMA”), y al resto de licitadores que han presentado ofertas a la presente contratación, a los efectos oportunos.

CUARTO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la U.T.E. adjudicataria.

QUINTO.- La adjudicación que aquí se acuerda se justifica en los diversos informes técnicos emitidos y que constan en el expediente, los cuales han servido de base al Acta- Propuesta emitida por la mesa de Contratación, que fue totalmente asumida por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a C. B. M., Arquitecto Redactor del Proyecto, Director de las Obras y a J. A. P. C., Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

SÉPTIMO.- Comunicar la adjudicación de las obras a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE FESTEJOS DE AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN CARPAS DE LAS PEÑAS FERIA 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Festejos, en la que se dice: Vistas las solicitudes presentadas por las peñas de Alhama, para la instalación de carpas en el recinto ferial.

La Concejala de Festejos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia propone a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la instalación de una carpa en el Recinto Ferial, a cada una de las peñas festivas, que lo han solicitado y reúnen las condiciones establecidas en las bases:

COLECTIVO	CIF	REPRESENTANTE	D.N.I	DIRECCIÓN
VIÑOTES	G-3815128	M. A. R. L.
NO COMMENT	G.73826547	S. P. C.
EL COCOTAZO	G.30559330	M. S. E.
TRAKAS	G-73819771	J. M. C. S.
<u>MEL@.COM/ES</u>	G-73815755	S. N. G.
LOS CRIM	G-73830762	A. M. J.
TELITA – MIX	G73813628	J. P. S.
SAL TOCANDO		A. R. R.
AFTER – AWAX	G-73825762	C. S. S.
QUELONIOS	G-73815664	I. M. H. R.
LA LONJA		J. F. R. N.
LA COLMENA	G-73838740	A. R. R.
DELIRIUMS	G-73815342	J. B. M.

SEGUNDO.- Los días de instalación en el recinto, serán desde el 5 al 14 de octubre de 2018, ambos inclusive. El horario de apertura que se establece para la Feria 2018 será el siguiente:

- | | | |
|--------------------|---|---------------------|
| Viernes 5 octubre | ➤ | de 22 a 5'30 h. |
| Sábado 6 octubre | ➤ | de 22 a 5'30 h. |
| Domingo 7 octubre | ➤ | Música de 21 a 1 h. |
| Jueves 11 octubre | ➤ | de 22 a 5 h. |
| Viernes 12 octubre | ➤ | de 22 a 5 h. |
| Sábado 13 octubre | ➤ | de 22 a 5'30 h. |

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dotará a cada peña o grupo festivo al que se autorice a instalarse, los siguientes servicios:

- Toma de agua y desagües.
- Luz eléctrica.
- Recogida de basura.
- Vigilancia.

CUARTO.- Quedará totalmente prohibida la distribución y consumo de alcohol y tabaco a los menores de edad.

QUINTO.- Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Alhama sufragará a sus expensas la instalación de un equipo de sonido y megafonía, que será compartido por todos las peñas o grupos festivos que se instalen. No se podrán utilizar otros equipos de música.

SÉPTIMO.- Las peñas y grupos festivos que se instalen en el recinto estarán obligados a pagar la cantidad correspondiente al alquiler de la carpa y, además, compartirán el coste de un disc jockey, durante el horario de apertura del recinto. Con

la finalidad de financiar el coste de los gastos antes enumerados, las peñas y grupos festivos podrán buscar patrocinadores y colocar publicidad estática en las carpas.

OCTAVO.- Las Peñas y grupos festivos autorizados a instalarse estarán obligados a cuidar la instalación municipal y muy especialmente las carpas y el entorno, responsabilizándose personalmente de todos desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar el lugar en perfecto estado, así como indemnizar los daños y perjuicios que pudieran irrogarse a las personas y bienes de usuarios y/o terceros como consecuencia de la realización de esta actividad.

NOVENO.- Las Peñas y grupos festivos estarán obligados a respetar el horario de cierre que se ha fijado en el apartado primero de este punto. En este momento se apagará la música, debiendo estar vacío el recinto una hora después del horario de cierre.

Al finalizar el horario, cada día, las Peñas y grupos festivos dejarán el interior de la carpa recogida y limpia para que a continuación entren los servicios de limpieza municipales.

En caso de que algunas peñas o grupo festivo no respeten estos horarios (sobre todo el de cierre) y/o no cumpla con la obligación de limpieza, no se le permitirá volver a abrir el resto de los días que queden de feria.

DÉCIMO.- Está terminantemente prohibida la utilización de pitos y bocinas u otros instrumentos que alteren el descanso de los vecinos.

UNDÉCIMO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha propuesta en todos sus extremos.

f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE FESTEJOS DE AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN DE CHIRINGUITOS FERÍA 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Festejos, en la que se dice: Vistas las solicitudes presentadas para la instalación de chiringuitos en el Recinto Ferial, todos ellos con el fin de recabar fondos para la realización de actividades de carácter socio-cultural que redunden en beneficio de la población; y habiendo sido examinadas dichas solicitudes, así como la justificación presentada y teniendo en cuenta los fines de las mismas, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

PRIMERO.- Autorizar la instalación de chiringuitos en el Recinto Ferial durante la Feria 2018 a los siguientes colectivos que lo han solicitado y presentado la documentación solicitada, excepto:

- Boletín de instalación eléctrica para contratar el suministro eléctrico, actualizado

- Fotocopia/s de los Carnets de Manipuladores de alimentos de las personas que vayan a estar trabajando en los Chiringuitos (sino las hubiesen presentado ya)

Que deberán aportarlos, como fecha máxima el **martes 2 de octubre de 2018, a las 14 horas**, en la Oficina de Festejos, ubicada en la Casa de Cultura.

Los colectivos a autorizar son:

COLECTIVO	REPRESENTANTE	D.N.I.	DIRECCIÓN	C.I.F.
HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y SOLEDAD	M. A. R. L.	G-30154660
ASOCIACIÓN CULTURAL NTRO. PADRE JESÚS DEL AMOR	F. A. O.	G-73799033
CÁRITAS INTERNACIONAL DE ALHAMA	J. P. C.	R-3000361-J
COFRADÍA DE SAN JUAN EVANGELISTA	P. G. P.	G-30293096
GRUPO DE COROS Y DANZAS "VIRGEN DEL ROSARIO"	J. G. P.	G-30246433
ARCHICOFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO	T. C. L.	R-3000168-I
COFRADÍA DE SANTA MARÍA MAGDALENA	D. M. M.	G-30324123

SEGUNDO.- Los días de instalación en el recinto, para la Feria 2018 serán del 4 al 14 de octubre de 2018.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dotará a cada Asociación a la que se autorice a instalarse, los siguientes servicios:

- a) Toma de agua y desagües.
- b) Luz eléctrica.
- c) Recogida de basura.
- d) Vigilancia.

CUARTO.- Quedará totalmente prohibida la distribución y consumo de alcohol y tabaco a los menores de edad.

QUINTO.- Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios, y siempre fuera del horario de apertura al público.

SEXTO.- Se establece como horario de apertura al público de los chiringuitos, de 19 horas hasta las 3 de la madrugada.

SÉPTIMO.- Los diferentes puestos y lugares que ocupará cada Asociación autorizada serán los que tradicionalmente viene ocupando cada una de ellas.

OCTAVO.- Las Asociaciones autorizadas a instalarse estarán obligadas a cuidar la instalación municipal, responsabilizándose personalmente de todos desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar el lugar en perfecto

estado, así como indemnizar los daños y perjuicios que pudieran irrogarse a las personas y bienes de usuarios y/o terceros como consecuencia de la realización de esta actividad.

NOVENO.- Deberán abonar cada uno, la cantidad de 240 € por el concepto de precio público.

DÉCIMO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados y comuníquese a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha propuesta en todos sus extremos.

g) PROPUESTA CONJUNTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE FESTEJOS Y DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN, A SEIS HOSTELEROS DE ALHAMA EN EL RECINTO DE LA FERIA DE TARDE DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio y Hostelería, en la que se dice: Vistas las solicitudes presentadas para la instalación de los distintos hosteleros de la localidad en el recinto de la Feria de TARDE, estudiada la documentación en la Concejalía de Festejos, de acuerdo con las **BASES Y CONDICIONES de la Feria de Tarde 2018**, aprobadas por la **Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, y consensuadas con los hosteleros, los solicitantes son los siguientes:

BAR / RESTAURANTE	C.I.F.	REPRESENTANTE	D. N. I.	DIRECCIÓN
REFRESH	E. R. M.
ZEPPELIN	B-30575450	F. N. M.
RUTA BAR	E73262974	B. V. L.
CAFETERIA LA OCA	48.541.169-Z	M. P. C.
NINFAS PUB	J-73227001	A. P. M.
MUNDABALA	B-73521742	S. G. H.

Por todo esto y teniendo en cuenta las Bases y Condiciones, anteriormente mencionadas, las Concejales que suscriben proponen que se tomen los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la instalación en el recinto de la Feria de Tarde, SITA EN LA calle Paraguay, a los hosteleros que lo han solicitado y que son los siguientes:

BAR / RESTAURANTE	C.I.F.	REPRESENTANTE	D. N. I.	DIRECCIÓN
REFRESH	77.706.149-M	E. R. M.
ZEPPELIN	B-30575450	F. N. M.

RUTA BAR	E73262974	B. V. L.
CAFETERIA LA OCA	48.541.169-Z	M. P. C.
NINFAS PUB	J-73227001	A. P. M.
MUNDABALA	B-73521742	S. G. H.

SEGUNDO.- Los días y horarios del recinto, serán:

Viernes 5, sábado 6, domingo 7, viernes 12, sábado 13 y domingo 14 de octubre de 2018.

El horario de apertura se establece desde las 17'00 horas a las 23'30 horas, ininterrumpidamente. Con las siguientes excepciones, el viernes 5 cerrará a las 20'30 horas y sábado 13 de octubre abrirá a las 19'00 horas, siendo los horarios de cierre los mismos que el resto de días.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dotará a cada hostelero al que se autorice a instalarse, los siguientes servicios:

- a) Toma de agua y desagües.
- b) Luz eléctrica.
- c) Recogida de basura.

CUARTO.- Los actos o actividades que se organicen en el recinto serán sufragadas, a partes iguales, por los hosteleros instalados.

QUINTO.- Quedará totalmente prohibida la distribución y consumo de alcohol y tabaco a los menores de edad.

SEXTO.- Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios y siempre fuera del horario de apertura al público.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Alhama sufragará a sus expensas la instalación de un equipo de sonido y megafonía, que será compartido por todos los hosteleros que se instalen. No se podrán utilizar otros equipos de música.

OCTAVO.- Los hosteleros que se instalen en el recinto estarán obligados a pagar la cantidad correspondiente al alquiler de la carpa, el 50 % del coste de la vigilancia, mientras que las carpas estén cerradas y, además, compartirán el coste de un disc jockey, durante el horario de apertura de la Feria de Tarde y además todas aquellas actividades, eventos y espectáculos que programen conjuntamente.

NOVENO.- Los diferentes puestos y lugares efectivos que ocuparán los hosteleros autorizados dentro del Recinto, se adjudicarán mediante sorteo o por acuerdo alcanzado por unanimidad de todos ellos.

DÉCIMO.- Los hosteleros autorizados a instalarse estarán obligados a cuidar la instalación municipal y muy especialmente las carpas y el entorno, responsabilizándose personalmente de todos los desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar el lugar en perfecto estado, así como indemnizar los daños y perjuicios que pudieran irrogarse a las personas y bienes de usuarios y/o terceros como consecuencia de la realización de esta actividad.

UNDÉCIMO.- Los hosteleros estarán obligados a respetar el horario de cierre que se ha fijado. En este momento se apagará la música, debiendo estar vacío el recinto media hora más tarde.

Al finalizar el horario, cada día, los hosteleros dejarán el interior de la barra recogida y limpia para que a continuación entren los servicios de limpieza municipales a la carpa.

En caso de que algún hostelero no respete estos horarios (sobre todo el de cierre) y/o no cumpla con la obligación de limpieza, no se le permitirá volver a abrir.

DUODÉCIMO.- Los precios generales que se aplicarán para la Feria 2018 serán, los que aparecen en las bases, excepto el bote de cerveza que será de 1'50 €, ya que el grupo de hosteleros, teniendo en cuenta el precio de venta establecido por sus proveedores, han manifestado y solicitado por escrito, conjuntamente, que se debería incrementar el precio. Por lo cual los precios quedarán así:

Refresco . .	2'00 €
Caña de cerveza. .	1'00 €
Bote de cerveza. .	1'50 €
Mojito. .	4'00 €
Cubata. .	4'50 €
Cubata Especial. .	6'00 €

DÉCIMO TERCERO.- Los hosteleros deben ejercer esta actividad en la Feria de Día, directamente, bien de forma personal y/o con personal contratado, por el hostelero adjudicatario y no se permitirá que un tercero pueda instalarse, bajo la cobertura o denominación de un establecimiento hostelero. En caso de detectarse alguna irregularidad respecto a este apartado, la autorización será denegada o cesada desde el mismo momento que se detecte esta irregularidad.

Todos estos controles los realizará la Policía Local, que podrá pasar cualquier día, a cualquier hora (dentro de días y horario de apertura) para comprobar que cada hostelero está instalado correctamente y el personal de la barra es el contratado.

DÉCIMO CUARTO.- Los hosteleros que no hayan presentado alta en la Seguridad Social de las personas que vayan a trabajar en su plaza de la Feria de Tarde, deberán presentar copias de dichas altas en la oficina de la Concejalía de Festejos hasta las 14 horas del día 3 de octubre de 2018.

DÉCIMO QUINTO.- Deberán abonar cada uno, la cantidad de 240 € por el concepto de precio público por la instalación. Como consta en las bases de instalación.

DÉCIMO SEXTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados y comuníquese a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha propuesta en todos sus extremos.

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL MES AGOSTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Policía, en la que se dice: Vistos el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se relaciona los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Policía Local durante el mes de **agosto** de 2018, en concepto de servicios extras por prolongación del servicio e indemnización por asistencia a juicios.

Y vistos los informes de la sección de Policía Local, en el que viene valorado dichos servicios de conformidad al vigente Acuerdo Regulador, (BORM de fecha 7/09/13), del departamento de Personal, y de la Intervención de este Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- El abono en nómina del mes de **septiembre** de 2018, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto horas extras derivadas del servicio realizado durante el pasado mes de **AGOSTO** que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
S.	A. N.	2	35,57521	71,15
F. M.	A. O.	1	35,57521	35,58
J. M.	B. T.	2,5	35,57521	88,94
M. A.	B. S.	1	35,17275	35,17
F. M.	B. A.	2	35,97768	71,96
J.	G. B.	3	35,17275	105,52
D.	G. M.	2	37,99001	75,98
J. M.	H. P:	4	35,17275	140,69
D.	I. M.	1	39,04362	39,04
J:	L: M.	1	39,44608	39,45
R.	L. M.	1,5	35,57521	53,36
M. A.	L. P.	3	39,84855	119,55
S.	M. G.	3	35,17275	105,52
A. M.	M. C.	2	37,15769	74,32
J.	P. L.	2	37,18508	74,37
J. J.	R. F.	2	35,57521	71,15
J. A.	T. R.	3	44,58487	133,75
J. J.	U. A.	2	35,17275	70,35
	SUMA	38		1.405,83

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ABONO EN LA NÓMINA DEL MES DE SEPTIEMBRE, DE LAS INCIDENCIAS QUE SE REFLEJAN EN LA PROPUESTA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: Con motivo de la elaboración de la nómina correspondiente al mes de septiembre 2018, a efectos de abono de las incidencias que se indican, y vistos los informes previos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Vista la constitución del servicio de retén de **Electricistas** de este Ayuntamiento, de fecha 3 de enero de 2017, por el que se acuerda abonar 280 € para el año 2017 y 300 € para el año 2018, por semana en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **agosto de 2018**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **septiembre de 2018** a los trabajadores que se relacionan:

				reten mes	total
P.	R.	P.	0 semana	0,00 €	0,00 €
A. J.	P.	M.	2 semana	600,00 €	600,00 €
J.	B.	M.	3 semana	900,00 €	900,00 €
G.	S.	L.	0 semana	0,00 €	0,00 €
					1.500,00 €

SEGUNDO.- Vista la constitución del servicio de retén de **Obras y Servicios** de este Ayuntamiento, de fecha de 3 de enero 2017, por el que se acuerda abonar 230 € para el año 2017 Y 250 € para el año 2018, por semana, además del importe que corresponda de las horas efectivamente realizadas la semana de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **agosto de 2018**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **septiembre de 2018** a los trabajadores que

			Nº H 100%	Nº.H 175%	P.H.100	P.H.175%	IMPORTE H.	RETEN	TOTAL	se
Jardinero-func.	J.	P. C.	2,0	4,0	14,03	24,55	126,27	250	376,27	rela
Jardinero-Lab.	P. J.	D. G.	5,5	1,0	13,25	23,19	96,06	250	346,06	cion
Jardinero-Lab.	M.	G. b.	4,0	6,5	13,25	23,19	203,72	250	453,72	an:
Obras y Serv. -fu P.		P. R.	1,5	6,5	11,86	20,76	152,70	250	402,70	
Obras y Serv. -fu L.		S. M.		3,5	10,13	17,73	62,05		62,05	
Obras y Serv. -fu A.		M. A.	<u>1</u>	<u>2</u>	10,13	19,54	49,21	250	299,21	
			14,0	23,5			TOTAL		1.940,01	

TERCERO.- Abonar en concepto de kilometraje y dietas, al personal que se relaciona:

NOMBRE	partida	920,23120	920,23120	920,23020	sumas
	KM	€ KM	parquing y ot	€ Dietas	
F. M. B. A.	849	254,7	0,00	0,00	254,70
A. G. M.	1.200	360	0,00	0,00	360,00
TOTAL		614,70	0,00	0,00	614,70

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

j) PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE PRODUCTIVIDAD SEPTIEMBRE 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la especial dedicación de los puestos de Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico de urbanismo, y el puesto de informático, con motivo de la reestructuración de tareas que se viene realizando desde primeros del año en curso, y a fin de premiar la especial dificultad en la adaptación de las mismas, así como la dedicación prestada por parte de los trabajadores que se indican, completando el 50% del importe abonado en el mes de julio del año en curso a los puestos de urbanismo, y correspondiente a los meses de julio y agosto de 2018 para el puesto de informático, de conformidad al apartado 3º del decreto de Alcaldía nº 2604/2018.

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local el abono en la nómina del mes de septiembre, los importes que se relacionan en concepto de productividad:

	FUNCIONARIO INTERINO	GRUPO	JORNADA	IMPORTE
INFORMATICO	R. S. C.	C2	100%	248,89
ARQU.TEC. URB.	A. B. R. C.	A2	100%	605,30
ING.TEC. URB.	M. A. R.	A2	100%	605,30
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO				1.459,49

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de rectificar error material cometido en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/09/2018 en que se concede licencia urbanística THU-LU nº .../.... y no licencia urbanística THU-LU nº ./...., Propuesta del Concejal-Delegado de Personal sobre modificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2018 de aprobación de Anexo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el IES Miguel Hernández y Propuesta de la Concejala-Delegada de Comercio de suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes de Alhama de Murcia.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

k) Propuesta del Concejal de Urbanismo para rectificar error material cometido en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/09/2018 en que se concede licencia urbanística THU-LU nº .../.... y no licencia urbanística THU-LU nº .../.... .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 06/09/18, concedió licencia urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Cerón Fruits S.L. (C.I.F. nº B-73890493) para la ejecución de obras consistentes en “Modificación nº 1 en nave hortofrutícola en construcción (licencia urbanística 121/15) en Paraje Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y), modificación que afecta a la fachada y ampliación de superficie para oficinas”, de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial A. C. S.. Siendo constructor de la obra el declarado en la licencia objeto de modificación.

Se detecta un error material en dicho Acuerdo consistente en que, tanto en el Título de la licencia, como en el apartado dispositivo primero del mismo, se refleja que se concede “licencia urbanística THU/LU nº .../....”, cuando debió haberse reflejado “licencia urbanística THU/LU nº .../....”.

En fecha 18/09/18 se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, según el cual:

“ ...

Examinado el expediente que se tramita como Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../., se observa que se ha producido un error material consistente en que tanto en el Título de la licencia, como en el apartado

dispositivo primero del Acuerdo en el que se concede dicha licencia, se refleja que se concede “licencia urbanística THU/LU nº .../....”, cuando debió haberse reflejado “licencia urbanística THU/LU nº .../....”.

Así se desprende de toda la documentación existente en el expediente, y de los antecedentes del propio acuerdo.

Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el error cometido en el apartado dispositivo primero del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 06/09/18, en cuanto al número de título habilitante.

...”

Siendo competente para adoptar el presente acuerdo de rectificación el mismo órgano que dictó el acto que se rectifica, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1. q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Rectificar el error material cometido tanto en el Título como en el Apartado Dispositivo Primero del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión extraordinaria de fecha 06/09/18, mediante el que se concede licencia urbanística THU/LU nº 389/2018 a la mercantil Cerón Fruits S.L. (C.I.F. nº B-73890493) para la ejecución de obras consistentes en “Modificación nº 1 en nave hortofrutícola en construcción (licencia urbanística 121/15) en Paraje Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y), modificación que afecta a la fachada y ampliación de superficie para oficinas”, de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial A. C. S., **error consistente en que se concede “licencia urbanística THU/LU nº .../....”, y no “licencia urbanística THU/LU nº .../....”,** como erróneamente se hizo constar. Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Mantener vigente el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones.

Tercero.- Notificar la presente a los interesados.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

1) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11/09/2018 DE APROBAR ANEXO nº 30011764/163-10 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL IES “MIGUEL HERNÁNDEZ” PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Teniendo en cuenta que en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2018, se aprueba el Anexo nº 30011764/163-10 al Convenio de Colaboración 30011764/163, de realización de prácticas curriculares de los siguientes alumnos:

Don A. L. B., con DNI, de Formación Profesional Básica.

Don L. A., con NIE, de Formación Profesional Básica.

Don J. A. L. G., con DNI del Ciclo Formativo de Grado Medio de Electricidad y Electrónica.

Y, en el que debido a un error en la propuesta que dio lugar a dicho acuerdo, se propone la modificación del mismo, aprobándose en los siguientes términos:

-Anexo nº 30011764/163-10 de realización de prácticas curriculares para el siguiente alumno:

Don J. A. L. G., con DNI del Ciclo Formativo de Grado Medio de Electricidad y Electrónica.

El período de prácticas no retribuidas de dicho alumno, se llevaría a cabo desde el 24 de septiembre al 14 de diciembre de 2018, con un total de 420 horas.

-Anexo nº 30011764/163-11 de realización de prácticas curriculares para los siguientes alumnos:

Don A. L. B., con DNI, de Formación Profesional Básica.

Don L. A., con NIE , de Formación Profesional Básica.

El período de prácticas no retribuidas de dichos alumnos, se llevaría a cabo desde el 24 de septiembre al 9 de noviembre de 2018 con un total de 259 horas cada uno.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11-09-2018, donde dice: “Aprobar el Anexo nº 30011764/163-10 [...]” debe decir: “Aprobar los Anexos 30011764/163-10 y 30011764/163-11 [...]” en los términos arriba citados.

SEGUNDO.- Comunicar al Centro Educativo a los efectos oportunos.

m) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ALHAMA DE MURCIA, EJERCICIO 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Comercio, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama a través de la Concejalía de Comercio tiene entre sus objetivos el colaborar en la mejora y sostenimiento del comercio del municipio. Por ello, desde hace varios años se firma un convenio entre este Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes de Alhama, al ser este el organismo representativo de la mayoría de empresarios de comercio locales, ya que ambos organismos comparten ese objetivo.

En el Reglamento general regulador del servicio municipal de concesión de ayudas y subvenciones de este Ayuntamiento que entró en vigor el 15 de marzo de 2013, en el artículo 21 indica que las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio que será aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previos informes que puedan corresponder de la Secretaría y de la Intervención.

En la cláusula séptima del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación de comerciantes de Alhama de Murcia para el ejercicio 2017 especifica que el Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Según informe de la técnica de comercio, en fecha 11 de septiembre de 2018, la Asociación de Comerciantes de Alhama de Murcia ha presentado la justificación correspondiente al convenio firmado en el año 2017, y que esta justificación se ajusta a la normativa de dicho convenio.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

Visto el informe de intervención de 17 de septiembre de 2018 en el que fiscaliza este expediente con las siguientes condiciones suspensivas: a) Debe publicarse la concesión de esta subvención nominativa a través de la BDNS, en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, b) Debe acreditarse en el expediente que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y que no está incurso en prohibición para obtener dicha condición, prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; y la condición no suspensiva siguiente: a) Debe incluir el expediente memoria justificativa, en los términos previstos en el artículo 50 de la LRJSP.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Suscribir un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes de Alhama de Murcia, representada por M. C. G., aprobando a tal fin el texto acompañado señalado como Anexo I.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018 y se aportará para el mismo la cantidad de 6.000 € (SEIS MIL EUROS) con cargo al presupuesto 2018 del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (partida 4310.48000).

TERCERO.- Notificar a la Asociación de comerciantes de Alhama de Murcia y comunicar a la Intervención municipal y a la técnica de comercio el presente acuerdo a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las quince horas y cuatro minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.